



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00020-00**

DEMANDANTE: **LEÓNIDAS JOSÉ PATERNINA HERNÁNDEZ**

DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Tema: *Solicitud de incidente de desembargo*

1. ASUNTO A DECIDIR:

Vista la nota secretarial que antecede se encuentra solicitud de incidente de desembargo presentado por la Dra. SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre de la parte demandada (Fol. 13-28 Cuaderno de Medidas).

2. CONSIDERACIONES

Respecto al trámite de los incidentes el artículo 129 del C.G.P dispone:

Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes.

Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

De conformidad con lo expuesto, se dará traslado de la solicitud de incidente a la parte demandante atendiendo a lo expuesto en la norma precedente, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante de la solicitud de incidente de desacato por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
